

la distincion de la antigüedad y precedencia
 a todos los demas regidores que sean en Alferes
 Mayor y Alguacil Mayor como ya se ha es-
 puesto y mediante que la insinuada novedad única-
 mente dependio de haverse acordado por esta
 Ciudad en diez y nueve de Mayo de mil setecien-
 tos ochenta y tres y por el motivo que se contiene
 en otro testimonio que tambien presento y uno
 distinguido con el numero quinto, que en los
 casos que especifica haya de llevar el pendon
 o estandarte el regidor mas antiguo que con-
 forme queda sentado lo y debe contemplarse
 tal el de preeminencia qual es el que pertene-
 ce al Sr. Pedro Bernal de Cueso y que como su
 Teniente exerce en parte respecto a que en Al-
 feres Mayor no esta en uso y que por lo mis-
 mo deve preceder a todos los demas regidores y
 tenersele por el mas antiguo despues de Alguacil
 Mayor y que en la segura e inefragable
 inteligencia de concurrir en su persona las
 prelativas calidades de antigüedad y precedencia
 y de versele conceptuar en el lugar segundo por
 esta qualidad de preeminente y falta de Alfe-
 res Mayor sin que la costumbre introducida
 por la mencionada Ciudad pueda perjudicarle
 ni defraudarle semejante derecho entendido
 segun corresponde puesto que a mi parte y
 a principal segun lo que arrojan los respec-
 tivos Titulos ha de guardarse por regi-

